



ORD.: N° 4074 /

ANT.: 1. Oficio N°32/103/2024, del 16 de mayo de 2024, de la CEI 47, 48, 49 y 51 fusionadas, Cámara de Diputadas y Diputados; 2. ORD. N°4938, del 4 de julio de 2024, del Servicio Médico Legal.

MAT.: Responde requerimiento de la CEI 47, 48, 49 y 51.

SANTIAGO, **11 JUL 2024**

DE: **MARÍA ESTER TORRES HIDALGO**
SUBSECRETARIA DE JUSTICIA (S)

A : **MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ**
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN – CEI 47, 48, 49 y 51

Junto con saludar, por especial encargo de la autoridad ministerial, me dirijo a Ud., atendiendo a la solicitud realizada por la **Comisión Especial Investigadora encargada de fiscalizar los actos de gobierno realizados por los Ministerios, servicios públicos dependientes de tales ministerios, y la Delegación Presidencial de Valparaíso, entre los años 2023 y 2024, relativos a las instrucciones impartidas y recomendaciones efectuadas para la elaboración de planes comunales de emergencia y evacuación, la implementación de medidas de prevención, alerta, combate y evacuación en materia de incendios forestales, y las medidas de seguridad y sociales de primera respuesta a las víctimas, la remoción de escombros, reconstrucción y recuperación de la actividad económica y en particular, sobre los actos realizados ante los incendios que afectaron en febrero de 2024 a las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana (CEI 47, 48, 49 y 51 fusionadas), en virtud del documento citado en el N°1 del antecedente, mediante el que se ha requerido informar "sobre la cantidad de personas desaparecidas en el mega incendio que afectó a la Región de Valparaíso en febrero de este año; las denuncias que se han recibido por presunta desgracia, y la cantidad de personas fallecidas que se encuentran en el Servicio Médico Legal sin identificar."**

Sobre el particular, remito a usted el oficio individualizado en numeral 2 del antecedente, mediante el cual, la Directora Nacional del Servicio Médico Legal da respuesta a la solicitud referida.

Sin otro particular, saluda atentamente,




MARÍA ESTER TORRES HIDALGO
SUBSECRETARIA DE JUSTICIA (S)



Distribución:

- Destinatario.
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Valparaíso.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

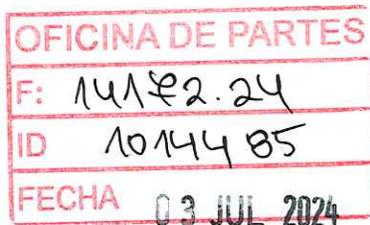
SISID: 1014485 FOLIO: 14.172.24



ORD. Nº: 4938

ANT.: 1) Ord. Nº 3308 de fecha 07 de junio de 2024.

2) Oficio Nº 32/103/2024 de fecha 16 de mayo de 2024.



MAT.: Informa lo que solicita.

SANTIAGO, 02 JUL 2024

A: SR. HÉCTOR OPAZO DÍAZ
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE: DRA. MARISOL PRADO VILLEGAS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO MÉDICO LEGAL

Junto con saludar me dirijo a usted para dar respuesta al requerimiento indicado en antecedente, relativo a una solicitud evacuada por la Comisión Especial Investigadora encargada de fiscalizar los actos de gobierno realizados por los Ministerios, servicios públicos dependientes de tales ministerios y la Delegación Presidencial de Valparaíso entre los años 2023 y 2024, sobre la cantidad de personas desaparecidas en el mega incendio que afectó a la Región de Valparaíso en el mes de febrero de 2024; las denuncias que se han recibido por presunta desgracia y la cantidad de personas fallecidas que se encuentran en el Servicio Médico Legal sin identificar

I. Antecedentes y participación del SML en la emergencia

Como cuestión previa, es menester establecer el contexto relativo a los incendios forestales registrados en la Región de Valparaíso, ocurridos durante los días 02 y 03 de febrero del año en curso, los cuales afectó a las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, cuyo resultado fue catastrófico para toda la región con un saldo de 135 víctimas fatales.

Durante las primeras horas del día sábado 03 de febrero se desplegaron los vehículos institucionales de la Sede del Servicio Médico Legal de Valparaíso, con ocasión de la instrucción particular de la Fiscalía Local de Valparaíso en relación a 04 fallecidos. Por su parte, desde dicha Dirección Regional se comenzó a coordinar junto a la Fiscalía de Valparaíso para activar la red forense de esta repartición, concurriendo por tanto los turnos que se desempeñaban en las Sedes de Quillota, San Antonio y San Felipe. Lo anterior permitió un refuerzo operacional de 05 vehículos desplegados en las zonas territoriales afectadas por los incendios, con un equipo de 05 técnicos tanatólogos, los cuales trabajaron durante toda la madrugada de aquel fatídico día. A esto se le sumaron otros 10 técnicos, quedando para esos días 15 técnicos de la región.

Ese día sábado 03 de febrero, a primera hora de la mañana (07:00 horas) se registraron los ingresos a las dependencias de este Servicio de un número que ascendió a 19 fallecidos. Posteriormente y según transcurría el día se iban conociendo nueva información de la cantidad de fallecidos, la cual aumentaba exponencialmente. De forma paralela, el Ministerio del Interior y Seguridad pública, por

intermedio del Decreto número 84, declaró como zona afectada por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso.

Lo anterior llevó a establecer la red forense nacional del Servicio Médico Legal, mediante la cual debían otorgarle una mayor fuerza de respuesta a la Sede Regional de Valparaíso, lo cual significó concentrar la participación de la mayoría de los servidores públicos de la Región en la emergencia. Además de agregar la participación de funcionarios de las Sedes Metropolitana, Coquimbo y del Maule, traduciéndose en un trabajo ininterrumpido a contar del día 02 de febrero al 24 de febrero, con todos los recursos físicos y de dotación posible para hacer frente a la emergencia. Aquí trabajaron funcionarios de diversas áreas transversales del servicio, desde los peritos con la máxima premura en reconocimiento de los fallecidos, hasta el primer apoyo por parte de psicólogos de la institución a los deudos.

En relación con las denuncias por presunta desgracia, cabe indicar que existe actualmente la Ley N° 21.500, que "regula el proceso unificado de búsqueda de personas desaparecidas y crea el sistema interconectado para estos efectos". Al respecto cabe indicar que la referida norma regula esta institucionalidad y señala como pueden realizarse las denuncias y el procedimiento ante que órgano de la administración del Estado se realiza. Además, regula el sistema interconectado de búsqueda de personas desaparecidas, el que se encuentra administrado por Carabineros de Chile, siendo por tanto esta repartición una parte colaboradora en la búsqueda de personas que se encuentran desaparecidas. Por ende, el Servicio Médico Legal no lleva un catastro de las personas desaparecidas en el territorio nacional, sino que procura realizar gestiones internas para comprobar si alguna persona desaparecida se encuentra en los registros del Servicio Médico Legal a nivel nacional, a requerimiento del Ministerio Público.

II. Procedimientos de identificación de los fallecidos.

En el instante en que ingresa un fallecido al Servicio Médico Legal, se lleva a cabo la realización de una autopsia. El tiempo que se dispone para la realización de una necropsia en un contexto sin emergencia varía en atención a la complejidad y diversas cuestiones que pueden presentarse, sin embargo, en situaciones de emergencia, ingresan muchos fallecidos y por ende se debe tener especial cuidado que exista un correlato entre el cumplimiento a las normativas técnicas, junto a la premura que se entreguen los fallecidos a sus familiares. Sin embargo, debe existir una identificación previa. Para ello, existen por tanto diversos procedimientos de identificación que utiliza el Servicio Médico Legal, entre los que se observan:

- 1- Identificación por huella dactilar: Esta se lleva a cabo mediante el sistema biométrico. Una vez que ingresa un fallecido a las dependencias de esta repartición se busca confirmar la identidad mediante el ingreso de datos de la persona al Sistema de Verificación de identidad BIOROUTER de Biometrika. Si estos resultados son negativos, se procederá a la toma de huellas dactilares. Cuando no es posible realizar la identificación mediante huella dactilar, se procede a la identificación mediante ADN.
- 2- Identificación por huella de ADN: Si es que el procedimiento anterior no ha arrojado un resultado positivo, se debe proceder a la identificación por ADN, la cual se le toma una muestra a un familiar cercano del fallecido teniendo en consideración los siguientes aspectos:
 - Contar con una muestra suficiente y de la mejor calidad posible para lograr una identificación. Con muestras altamente degradadas, se tienen bajas posibilidades de obtener un perfil genético.
 - Se debe privilegiar siempre el análisis con ascendientes y descendientes del sujeto a analizar. Si solo cuenta con parientes transversales (hermanos) o parientes lejanos se debe contar con el máximo posible de ellos para la realización de un correcto análisis, aunque ello no asegura el éxito de la determinación.
 - Se debe establecer de manera más precisa el vínculo entre los parientes de la persona a identificar, es decir, si es que son por ejemplo hermanos de padre y madre, solo de padre, solo de madre. Ello con la finalidad de evaluar el uso de marcadores de linaje

como los son aquellos del cromosoma Y. La rotulación de parentesco y la relación entre las personas debe ser lo más clara posible, debiendo por tanto contener el oficio del tribunal, detallado de forma exhaustiva el tipo de relación que se quiere probar (para el caso de una determinación de paternidad de una persona respecto de otra o si hay una relación de hermandad entre dos personas)

III. Información estadística relevante

En atención a lo requerido por las Comisiones especial investigadora (CEI) N° 47, 48, 49 y 51 fusionados, se entrega la información que posee esta repartición al respecto.

- a) Cantidad de fallecidos que fueron identificados y entregados por parte del Servicio Médico Legal:

Fallecidos	Identificados	Entregados
135	133	132

- b) Método de identificación de los fallecidos y distribución de los mismos.

Método identificación	Cantidad
ADN	88
Huella	35
Otro	12
Total	135

Es todo por cuanto podemos informar en relación a lo requerido

Sin otro particular, se despide atentamente,



Prado
DRA. MARISOL PRADO VILLEGAS

Directora Nacional
Servicio Médico Legal

NBZ/JIF
DISTRIBUCIÓN:
-Destinatario
-Dirección Nacional SML
-Fiscalía SML
-Oficina de partes SML



VALPARAÍSO, 16 de mayo de 2024.

OFICIO N° 32/103/2024

OFICINA DE PARTES	
F:	14172.24
ID	1006900
FECHA	22 MAY 2024

La Comisión Especial Investigadora encargada de fiscalizar los actos de gobierno realizados por los Ministerios, servicios públicos dependientes de tales ministerios, y la Delegación Presidencial de Valparaíso, entre los años 2023 y 2024, relativos a las instrucciones impartidas y recomendaciones efectuadas para la elaboración de planes comunales de emergencia y evacuación, la implementación de medidas de prevención, alerta, combate y evacuación en materia de incendios forestales, y las medidas de seguridad y sociales de primera respuesta a las víctimas, la remoción de escombros, reconstrucción y recuperación de la actividad económica y en particular, sobre los actos realizados ante los incendios que afectaron en febrero de 2024 a las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana (CEI 47, 48, 49 y 51 fusionadas), en sesión de esta fecha, acordó solicitar a US. que se sirva remitir a la Comisión información detallada sobre la cantidad de personas desaparecidas en el mega incendio que afectó a la Región de Valparaíso en febrero de este año; las denuncias que se han recibido por presunta desgracia, y la cantidad de personas fallecidas que se encuentran en el Servicio Médico Legal sin identificar.

Asimismo, solicita tener a bien informar acerca de la forma en que se ha estado aplicando la ley N° 21.500, que regula el Proceso Unificado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y crea el Sistema Interconectado para estos efectos, dado que se han recibido denuncias en la Comisión sobre la falta de aplicación de la misma, con la consiguiente dificultad para encontrar a personas desaparecidas en el incendio.

Lo que tengo a honra comunicar a US., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Tomás Lagomarsino Guzmán.

Dios guarde a US.,

MARÍA SOLEDAD FREDER RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

AL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, SEÑOR LUIS CORDERO VEGA.
c.c.: A la Secretaria Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Valparaíso, señora Paula Gutiérrez Huenchuleo.

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA 47, 48, 49 y 51
www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: tsandoval@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación: ED1A87871DABFDA8

Firmado por María Soledad Fredes Ruiz
Fecha 17/05/2024 18:04:21 CLT